



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 417-2022-UNF/CO

Sullana, 31 de agosto de 2022.

VISTOS:

El Oficio N° 001- 2022-UNF-DU-SPP de fecha 23 de agosto de 2022; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 26 de agosto de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, de fecha 27 de julio de 2022, se aprueba: "Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM y Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 1 de agosto de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19".

Página | 1





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Oficio N° 001- 2022-UNF-DU-SPP, de fecha 23 de agosto de 2022, la Jefa de la Defensoría Universitaria y la Responsable del Servicio de Psicología y Psicopedagogía remiten a Presidencia de Comisión Organizadora: "(...) el Plan de Capacitación, para su respectiva aprobación y trámite del WEBINAR denominada "Sana convivencia en la comunidad universitaria: Prevención, atención y posibles sanciones en casos de hostigamiento sexual", dirigido a los integrantes de la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional de Frontera. Dicho evento está programado para el día martes 27 de setiembre de 2022, con el objetivo de prevenir, sensibilizar y erradicar el hostigamiento sexual en las relaciones interpersonales de los miembros de esta casa superior de estudios".

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 26 de agosto de 2022, se aprobó los acuerdos contenidos en la parte resolutive de la presente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 200-2019-MINEDU, 179-2020-MINEDU, 149-2021-MINEDU y 244-2021-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la realización del webinar denominado: "Sana convivencia en la comunidad universitaria: Prevención, atención y posibles sanciones en casos de hostigamiento sexual", organizado por la Defensoría Universitaria y el Servicio de Psicología y Psicopedagogía de la Universidad Nacional de Frontera; de acuerdo al plan de trabajo que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.




UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Raúl Edgardo Matuzindia Feirer
Presidente de la Comisión Organizadora


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. José Hipólito Pazhuán Rivera
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
FRONTERA

Arch.

Defensoría Universitaria
Servicio de Psicología y Psicopedagogía



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Defensoría Universitaria
Servicio de Psicología y Psicopedagogía

Plan de Trabajo de la WEBINAR denominada
**“Sana convivencia en la comunidad
universitaria: Prevención, atención y posibles
sanciones en casos de hostigamiento sexual”**

Responsables:

Dra. María Verónica Seminario Morales

Lic. Pierina Becerra Atoche



Sullana – Perú

I. DATOS INFORMATIVOS:

1.1 Denominación

WEBINAR denominada "Sana convivencia en la comunidad universitaria: Prevención, atención y posibles sanciones en casos de hostigamiento sexual".

1.2 Institución Responsable:

- Defensoría Universitaria
- Servicio de Psicología y Psicopedagogía Universidad Nacional de Frontera Sullana-Piura.

1.3 Organizadores:

Dra. María Verónica Seminario Morales
Mg. José Jorge Zerga Romaní
Mg. Yrene Flores Velásquez
Lic. Pierina Paola Becerra Atoche
Lic. Viviana Almestar Adrianzen
Lic. Luis Mogollón Rivera
Dra. Luz Angélica Atoche Silva

1.4 Ponente:

Abg. ZOILA VICTORIA CAPUÑAY SIPIRAN
Exasesora y defensa legal de víctimas en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Abg. Santiago Fernando Herrera Mena
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Frontera

1.5 Público objetivo

Integrantes de la Comunidad Universitaria de la UNF

1.6 Lugar de desarrollo de la capacitación

Plataforma Zoom

1.7 Fecha:

Martes 27 de setiembre de 2022

1.8 Horario

7:00 p.m a 8:30 p.m

1.9 Inscripción:



A través de un Link de inscripción, el mismo que estará a disposición de los miembros de la Comunidad Universitaria.

II. Justificación

Las leyes peruanas definen con claridad el hostigamiento sexual y a la vez exige a las empresas e instituciones educativas de todos los niveles canales para gestionar y atender denuncias, de allí que resulta fructífero promover acciones orientadas a la prevención, atención y posibles sanciones frente a estos casos.

Es en este contexto que la Universidad Nacional de Frontera ha asumido el reto y la ardua tarea de afrontar este flagelo en el camino de la prevención, convencidos que todo esfuerzo que se realice para reducir el hostigamiento sexual impactará sobre todo en aquellas personas que no se convertirán en víctimas a la vez que se fortalecerá la moral de los profesionales formadores y de los profesionales que dirigirán el futuro de nuestro país.

La Ley N° 27942, sus modificaciones y la reciente Resolución Viceministerial N° 328-2021-MINEDU establece para las universidades un rol protagónico a través de Defensoría Universitaria y el Servicio de Psicología y Psicopedagogía por medio de la realización de capacitaciones dirigidas a los miembros de la comunidad universitaria.

Además, cuando hablamos de hostigamiento sexual podemos reconocer uno de los tipos de violencia de género, que actualmente es considerada como amenaza para la salud pública a nivel mundial, conduciendo a la percepción que es habitual, que no es psicológico sino social, y que no es justa sino producto de la desigualdad entre varones y mujeres (Pernas, 2000, citado por Blanco 2019). La Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL (2016) indica que en el contexto universitario el hostigamiento sexual persiste como una conducta naturalizada e invisibilizada, ante esta situación se viene realizando estudios sobre su repercusión en los integrantes de las comunidades universitarias.

A su vez la Ley Universitaria (Ley Nro. 30220, 2014) en sus principios, establece que las universidades deben definir la afirmación de la existencia, la dignidad, y el apoyo para prohibir toda clase de violencia, intolerancia y discriminación. Con fecha 26 de julio del 2021, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promulgó el Decreto Supremo N° 021-2021-MIMP, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, este último promulgado el 22 de julio del 2019. El D.S. N° 021-2021 y la Resolución Viceministerial N° 328-2021-MINEDU definen cambios drásticos en el protocolo general de atención de las denuncias de Hostigamiento Sexual, siendo éstos:

a) El Comité de Intervención frente al Hostigamiento sexual queda sin efecto en las universidades.



b) Serán los entes colegiados e independientes (Secretaría de Instrucción, Comisión Disciplinaria y Tribunal Disciplinario), formados por docentes y estudiantes con preparación y compromiso en materia de defensa de derechos humanos los que investigarán y establecerán la sanción de ser el caso.

Por lo expuesto es que se realizará la WEBINAR "Sana convivencia en la comunidad universitaria: Prevención, atención y posibles sanciones en casos de hostigamiento sexual", con el objetivo de prevenir, sensibilizar y erradicar el hostigamiento sexual en las relaciones interpersonales de los miembros de esta casa superior de estudios.

III. Objetivo:

- Concientizar a los integrantes de la Universidad Nacional de Frontera, sobre las consecuencias del Hostigamiento sexual, según el marco legal peruano.
- Fortalecer la sana convivencia para erradicar el hostigamiento sexual, en los integrantes de la Comunidad Universitaria.

IV. Metodología

Para la conferencia virtual se requiere que el participante sea miembro de la Comunidad Universitaria. Esta conferencia se desarrollará con dos ponentes, donde cada uno tendrá 30 minutos para disertar el tema desde su especialidad. El enfoque es expositivo y participativo y para ello se contará con una moderadora.

V. Cronograma de actividades:

Esta acción nace de la jefatura de Defensoría Universitaria y del servicio de Psicología y Psicopedagogía de la Oficina de Bienestar Universitario, por lo tanto, la descripción del cronograma está en la tabla siguiente:

Mes Semana	Julio				Agosto				Setiembre				Octubre				Noviembre			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Reuniones de coordinación																				
Elaboración de propuesta																				
Presentación de propuesta																				



Evaluación y aprobación y emisión resolución.																									
Difusión e invitación de la WEBINAR																									
Realización WEBINAR																									
Presentación de Informe final																									
Entrega de certificado y/ o resolución a los ponentes y organizadores.																									

VI. Recursos y presupuesto

6.1 Recursos

Humanos

Autoridades, docentes, estudiantes y personal administrativo.

Materiales

Laptop,

internet.

Publicidad virtual.

Certificados Virtuales

2 Ponentes (certificado y/o resolución)

Abg. Zoila Victoria Capuñay Sipiran

Abg. Santiago Fernando Herrera Mena

7 Organizadores

Dra. María Verónica Seminario Morales

Mg. José Jorge Zerga Romaní

Mg. Yrene Flores Velásquez

Lic. Pierina Paola Becerra Atoche

Lic. Viviana Almestar Adrianzen

Lic. Luis Mogollón Rivera

Dra. Luz Angélica Atoche Silva

500 asistentes

Miembros de la Comunidad Universitaria



Presupuesto

N°	Descripción	Unidad	Precio unitario	Precio total
1	Diseño y publicidad virtual a través de banner	1	0.00	0.0
2	Diseño y emisión de certificados virtuales a ponente, organizadores y asistentes.	500	0.00	0.00
Total				0.00

VII. Bibliografía

- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2021). Decreto supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual. <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-supremo-que-modifica-el-reglamento-de-la-ley-n-2794-decreto-supremo-n-021-2021-mimp-1976374-2>
- Ministerio de Educación. (2014). Ley Universitaria Nro. 30220. Lima - Perú: MINEDU. http://www.minedu.gob.pe/reforma-universitaria/pdf/ley_universitaria.pdf.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2003) Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual. https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgignd/normatividad/27942_Ley_de_Prevenc_Hostiga.pdf.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2009). Modificatoria de la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual. https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgignd/normatividad/29430_Ley_modif_Ley_de_Hostiga.pdf.
- Reglamento para la prevención de intervención en casos de Hostigamiento Sexual aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°474-2019-CO.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dra. María Verónica Seminario Morales
Jefe(a) de Defensoría Universitaria


Lic. Pierina Becerra Atoche
Responsable del Servicio de Psicología y Psicopedagogía